

ITALIA

LA REGULARIZACIÓN DE "COLABORADORES FAMILIARES".

Para afrontar las peticiones y preocupaciones de muchas familias» el Gobierno italiano ha previsto, dentro del denominado "Decreto anticrisis", una enmienda que prevé un procedimiento de emersión de las relaciones laborales irregulares, activo a través del portal informático del Ministerio de Interior, del 1 al 30 de septiembre. Dicho procedimiento consentirá la regularización en Italia de los ciudadanos extracomunitarios sin permiso de residencia ocupados como empleados de hogar o en la actividad de asistencia y apoyo a las familias (cuidadores de personas dependientes).

Podían efectuar la declaración de emersión los empleadores (italianos o extranjeros en regla) a favor de trabajadores que a 30 de junio de 2009 estuvieran empleados irregularmente desde al menos tres meses como empleados de hogar o cuidadores de personas dependientes. En el primer caso podían presentar una solicitud por familia los empleadores con renta anual, en 2008, no inferior a 20.000 euros en caso de familias con una sola renta o a 25.000 si los sujetos convivientes que perciben renta son más de uno. Para los cuidadores, en cambio, se podían presentar hasta dos solicitudes por familia siempre que se demostrara la situación de dependencia en el momento en que se establece la relación laboral.

Es decir que cada familia podía pedir la regularización de un máximo de tres trabajadores (1 empleado de hogar y 2 cuidadores).

El procedimiento para la emersión se podía realizar sólo por vía telemática, tras el pago de una cuota de 500,00 euros por cada trabajador. A partir del 1 de octubre, la Ventanilla Única de Inmigración empezó a procesar las solicitudes. Adquirido el parecer de la Jefatura de policía (Questura) sobre eventuales impedimentos a la expedición del permiso de residencia, el empleador y el trabajador son convocados para la comprobación de las declaraciones realizadas por vía telemática; la adquisición de la documentación sobre renta o sanitarias necesarias y la comprobación del pago de la cuota de 500,00 euros.

Después se procede a la estipulación del "contrato de residencia" mediante la suscripción del formulario específico por parte del empleador y del trabajador. Al trabajador se entrega el módulo a presentar, para la solicitud del permiso de residencia, con las modalidades acostumbradas, ante una Oficina de Correos. Ante la Ventanilla Única de Inmigración están presentes también trabajadores del Instituto de Previsión Social para permitir que el empleador presente ahí directamente la comunicación obligatoria de contratación.

Otras características del procedimiento de emersión son:

- Se han acogido todas las solicitudes, sin considerar el orden cronológico de entrada y sin un contingente máximo; es decir que las presentadas el 30 de septiembre han tenido las mismas posibilidades de admisión que las que se presentaron el día 1.
- En caso de que no se presentase la documentación necesaria, o en caso de documentación sin los requisitos previstos por la ley, la solicitud será rechazada.
- En caso de rechazo de las solicitudes no se devolverían los 500 euros abonados.
- Si la documentación presentada resultaba insuficiente, se podría pedir una integración, fijando una nueva cita.
- El no presentarse a la cita sin motivo justificado comportaba la desestimación de la solicitud.
- Los procedimientos penales y administrativos relacionados con la violación de las normas sobre entrada y residencia en territorio nacional (excluido el art. 12 del Texto Único - Disposiciones contra la inmigración clandestina) han quedado suspendidos desde la entrada en vigor de la disposición hasta la conclusión del procedimiento. La suscripción del "contrato de residencia" junto con la comunicación obligatoria de contratación ante el INPS, así como la expedición del permiso de residencia ha comportado, para el empleador y para el trabajador extracomunitario, la extinción de los delitos y de las faltas administrativas.